

Secretaría de Estado
en los Despachos de
Gobernación, Justicia y
Descentralización

ACUERDO No. 600-2024

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN**

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, dictados por el órgano competente.

CONSIDERANDO: Que los funcionarios públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) servidor(a) público(a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la ley o de la autoridad superior.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concedido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que, con el objeto de no paralizar las actividades en la Dirección de Fortalecimiento Municipal de esta Secretaría de Estado, es necesario delegar las funciones en un servidor público, para aquellas acciones correspondientes con las responsabilidades del área de la Dirección.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos: 246, 247, 321 y 323 de la Constitución de la República de Honduras; 7, 36 numeral 8),

116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2 de la Ley Simplificación Administrativa.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **María Fernanda Avilez Paz**, con DNI 0801 1991 16999, Oficial Jurídico I, las funciones que le corresponden al **Director(a)** de la Dirección de Fortalecimiento Municipal de esta Secretaría de Estado, hasta que sea nombrado(a) el o la titular permanente.

SEGUNDO: El presente Acuerdo tendrá vigencia, a partir del **lunes dos (2) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

TERCERO: La ciudadana **Avilez Paz**, será responsable por el ejercicio de la facultad de funciones que le ha sido delegada.

CUARTO: Comunicar formalmente a la ciudadana en mención, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

ABG. TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS

Secretario de Estado

ABG. CELSO DONADIN ALVARADO

Secretario General